



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 123-09

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1, de la Ley No.78-03, del 15 de abril de 2003, sobre el Estatuto del Ministerio Público, establece que se debe garantizar la estabilidad e independencia de sus miembros, en el ejercicio de sus respectivas funciones;

CONSIDERANDO: Que la Carrera Especial del Ministerio Público es una de las herramientas fundamentales, establecidas en la Ley No.78-03, del 15 de abril de 2003, para garantizar el fortalecimiento institucional de este importante actor del sistema de justicia;

CONSIDERANDO: Que el 8 de diciembre de 2005, mediante Resolución No.006-05, emitida por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio Público, se aprobó el Reglamento de la Carrera del Ministerio Público;

CONSIDERANDO: Que el 5 de enero de 2006, la Resolución No.006-05, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio Público, fue sancionado mediante el Reglamento de la Carrera del Ministerio Público, aprobado mediante Decreto No.4-6, del 5 de enero de 2006, con lo cual se consolida el marco jurídico de regulación de la misma;

CONSIDERANDO: Que dicho Reglamento de Carrera del Ministerio Público sujeta a la permanencia en la institución de los miembros del Ministerio Público en funciones, aspirantes a la Carrera, a la aprobación de las evaluaciones de formación aplicadas por la Escuela Nacional del Ministerio Público; así como, de las evaluaciones de antecedentes y de desempeño aplicadas por la Dirección Nacional del Ministerio Público;

VISTA: El Acta del Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio Público, del 2 de octubre de 2008, que contiene la recomendación al Procurador General de la República para la designación de los magistrados **RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS** y **VÍCTOR ROBUSTIANO PEÑA**, como miembros de la Carrera del Ministerio Público;

VISTOS: Los resultados y las calificaciones finales obtenidos en las evaluaciones aplicadas por la Escuela Nacional del Ministerio Público, respecto al Programa Extraordinario de Formación y el Segundo Programa Extraordinario de Formación, de carácter completivo; así como la evaluación de antecedentes;



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

VISTOS: Los resultados de la evaluación de desempeño llevada a cabo de manera conjunta por la Escuela Nacional del Ministerio Público y la Dirección Nacional del Ministerio Público;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Quedan designados como miembros de la Carrera del Ministerio Público, en el mismo nivel jerárquico que actualmente ostentan, los magistrados **RODOLFO ALBERTO ESPÍNEIRA CEBALLOS** y **VÍCTOR ROBUSTIANO PEÑA**, Procuradores Generales Adjuntos del Procurador General de la República, sujetos a las disposiciones generales sobre la Carrera, contenidas en la Ley No.78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, y al régimen de ingreso, permanencia, ascenso y salida de los integrantes de la Carrera del Ministerio Público, contenidas en el Reglamento No.4-06.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.


Leonel Fernández